

**Normas Particulares****PODER EJECUTIVO****Ministerio de Hacienda****Servicio de Impuestos Internos**

XVII Dirección Regional Valdivia

NOTIFICA CITACIÓN DE IMPUESTOS EN EXTRACTO A CONTRIBUYENTES QUE SE SEÑALAN

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2, 6 letra B N° 10, y 15 del Código Tributario (DL 830), en el inciso final de los artículos 45, 48 y 49 de la ley N° 19.880 “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, se notifica extracto de las siguientes actuaciones realizadas por el Servicio de Impuestos Internos:

NOMBRE	RUT	IMUESTO	fecha citación	Nº Citación	PERIODO TRIBUT
AGROINDUSTRIAL YERBAS BUENAS SPA	76.154.723-2	Impuesto al Valor Agregado	29-07-2014	5.471	Agosto 2011 a Enero 2013

El texto íntegro de esta Citación está a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Fiscalización de la XVII Dirección Regional Valdivia, ubicada en San Carlos 50, Valdivia.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras**EXTRACTO DE RESOLUCIONES QUE ACOGEN REPOSICIONES EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N°197 DE 2014**

En virtud de lo ordenado por el artículo 58 de la ley N° 19.880, se informa que desde el 23 de septiembre de 2014 a la fecha se han acogido los siguientes recursos de reposición interpuestos por instituciones incluidas en la Nómina que contiene la resolución N° 197 de esta Superintendencia de fecha 22 de julio de 2014, las que en consecuencia han quedado excluidas de dicho listado en virtud de los antecedentes que presentan, los que dan cuenta que no cumplen con los requisitos copulativos dispuestos en el artículo Tercero Transitorio de la ley N° 20.715 para quedar sus operaciones sujetas a la fiscalización de este Organismo.

RUT	DV	RAZON SOCIAL	N° RESOLUCION	FECHA
96972300	K	SOC CONCESSIONARIA AUTOPISTA VESPUCIO SUR S A	1455	23-09-2014
76135378	O	ORIGIN ENERGY GEOTHERMAL CHILE LIMITADA	1456	23-09-2014
76008333	K	INVERSIONES DELMEN LIMITADA	1458	23-09-2014

Jorge Cayazzo González, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO****FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS CHAÑAR S.A.**

Núm. 42.- Santiago, 27 de febrero de 2014.- Vistos:

1. El DFL N° 70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, “DFL MOP N° 70/88”;
2. La ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, e indistintamente, la Superintendencia o SISS);
3. La ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;

4. El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, decreto supremo N° 453 de 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (Minecon), actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante e indistintamente, el “Reglamento”;

5. El artículo 100 del decreto supremo N° 1.199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en adelante e indistintamente, “DS MOP N° 1.199/04”;

6. El decreto supremo N° 58, de 29 de enero de 2010, publicado el 1 de marzo de 2010, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de las concesiones que explota la empresa Aguas Chañar S.A., del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

7. El decreto supremo N° 28, de 26 de febrero de 2013, publicado el 5 de junio de 2013, que complementa el decreto supremo N° 58, de 29 de enero del año 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

8. El acta de acuerdo entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Chañar S.A. para modificar las fórmulas tarifarias contenidas en el decreto supremo Minecon N° 58/10, suscrita con fecha 8 de octubre de 2012 y publicada el día 26 de octubre de 2012 en el Diario Oficial y en el Diario de Atacama;

9. Presentación de discrepancias de la empresa Aguas Chañar S.A., de fecha 31 de octubre de 2013;

10. Resolución SISS N° 4.707, de fecha 18 de noviembre y resolución SISS N° 4.847, de fecha 27 de noviembre, ambas de 2013, que convoca y designa respectivamente a la Comisión de Expertos dentro del Proceso Tarifario de Aguas Chañar S.A., período 2014-2019;

11. Dictamen de la Comisión de Expertos que resuelve las discrepancias del Proceso Tarifario de Aguas Chañar S.A., período 2014-2019, de fecha 4 de enero de 2014;

12. El Estudio Tarifario definitivo realizado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sus fundamentos, antecedentes de cálculo y resultados;

13. Estos antecedentes.

Considerando:

1. Que, en conformidad con el artículo 12 A de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, excepcionalmente y de común acuerdo, podrán modificarse las fórmulas tarifarias antes del término del período de su vigencia, cuando existan razones fundadas de cambios importantes en los supuestos hechos para su cálculo, lo que deberá informarse mediante publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación en la región donde esté ubicada la concesión sanitaria;

2. Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Chañar S.A. suscribieron un acuerdo de modificación anticipada de las fórmulas tarifarias contenidas en el decreto supremo Minecon N° 58/10, lo que posteriormente se publicó mediante inserciones en el Diario Oficial y el Diario de Atacama, cumpliéndose de esta manera con las formalidades exigidas por la ley para dicho efecto;

3. Que, el procedimiento administrativo iniciado en cumplimiento del acuerdo descrito en el numeral anterior y realizado para la fijación de las tarifas de los servicios públicos sanitarios de la empresa Aguas Chañar S.A., correspondientes al quinquenio 2014-2019, cumple con las etapas en la forma y plazos dispuestos por la mencionada Ley de Tarifas;

4. Que en dicho procedimiento, la empresa Aguas Chañar S.A. hizo valer, en tiempo y forma, discrepancias a determinados parámetros del estudio tarifario de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;

5. Que las discrepancias se resolvieron, legalmente, mediante dictamen de una Comisión de Expertos que se convocó, constituyó, sesionó y dirimió de conformidad con la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios y Reglamentos pertinentes, según consta en dictamen de fecha 4 de enero de 2014;

6. Que el pronunciamiento de la Comisión de Expertos, fue informado en Acto Público de fecha 6 de enero de 2014, y tiene legalmente el carácter de definitivo y obligatorio para ambas partes;

7. Que la determinación de tarifas ha cumplido con las Bases, normas y actos de procedimiento establecidos en el DFL MOP N° 70/88 y su Reglamento.

Decreto:

Fíjanse las siguientes fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de la empresa Aguas Chañar S.A., en adelante la empresa, en los siguientes términos: